

MARTA COSTA BOIRA, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2018, adopto el siguiente acuerdo:

”“ **Vista** la petición formulada por la Asociación de SOS MAULLIDOS (CIF G66911785) por tal que le sea concedida una subvención para colaborar en el financiamiento de los gastos de veterinarios, alimentación de animales rescatados, charlas, actividades, cursos y ferias a cargo del ejercicio contable de 2018.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Regiduría de Medio Ambiente) se han instruido las actuaciones que se identifiquen a continuación:

| | | | |
|-----------------------|--|---------------|----------|
| Núm. expediente | 1997/2018 | | |
| Promotor/gestor | Regiduría de Medio Ambiente | | |
| Tipo expediente | Subvenciones concesión directa | | |
| Objeto subvencionable | Gastos relativos al rescate de animales, visitas veterinarias, actividades formativas y ferias | | |
| Clase subvención | Nominativa directa | Importe total | 200,00 € |
| Destinatarios | Asociación Sos Maullidos CIF/ G66911785 | | |

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2018 y el Título que regula las subvenciones a terceros.

Visto que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan en conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Visto que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS por tal que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2018.

Visto que en la presente resolución de concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe de la técnica de medio ambiente, emitido en fecha 30 de octubre de 2018, sobre la actividad de SOS Maullidos durante el 2018.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que va ser publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con data 11 de agosto de 2015.

Por todo esto,

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación SOS MAULLIDOS (CIF G66911785), por un importe de **200,00 €** destinada a financiar los gastos de veterinarios, alimentación de animales rescatados, charlas, actividades, cursos y ferias por concienciación ciudadana de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Segundo.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de **200,00 €** con cargo a la aplicación 12 3 4 311 48003 SUBVENCIÓN ASSOCIACIÓ SOS MAULLIDOS, del presupuesto del ejercicio 2018 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución subvencionada, la cual se llevará a cabo entre les dates 01.01.2018 i 31.12.2018.

2. El/la beneficiario/aria deberá justificar la realización de la obra o actividad como a máximo el día 31.01.2019, habiendo acreditado la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que es relacionan a continuación :

A) Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de este.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, si fuera el caso.

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al cual podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por la cual cosa el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 15 días después de haber presentado en el Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

| Número de pagos | Importe | Plazo de justificación |
|-----------------|----------|------------------------|
| Único | 200,00 € | 31.01.2019 |

Antes de cada pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe i presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativo de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán de conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los beneficiarios deberán de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención atorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes contador desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo aquello no previsto en la presente resolución estará lo que establezcan las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrán suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y da por terminada la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO delante el órgano que a ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO frente los juzgados del contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- QUALQUIER OTRO recurso o acción que consideren oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

Por lo que hace a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si es el caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización i difusión interna de este acto, los tramites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, SOS MAULLIDOS.

COMUNICACIONES INTERNES: a la Intervención i Tesorería.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, entrego esta certificación y orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, *(fecha firma electrónica)*

La secretaria accidental

(firmado electrónicamente)

Marta Costa Boira

Visto Bueno
Alcaldesa

(firmado electronicamente)

Ascensión Ratia Checa